



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

G20.PP

26/09/2022

GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO

Versión 7

Página 1 de 25

GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO

DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA

2022

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVOS	8
1.1 OBJETIVO GENERAL	8
1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	9
2. ALCANCE	9
3. DEFINICIONES	9
4. DESARROLLO	12
4.1. ¿QUÉ ES EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS – IDEAS?	12
4.2. ESTRUCTURA DEL ÍNDICE	13
4.3. DIMENSIÓN REGISTRO DE INFORMACIÓN CON CALIDAD	13
4.3.1. Variable de calidad del dato	13
4.4. DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS	15
4.4.1. Variable Valoración y seguimiento nutricional	15
4.4.2. Variable Familias y cuidadores en procesos de formación en cuidado y crianza	15
4.5. DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	15
4.5.1. Variable de verificación a UDS:	16
4.5.2. Variable de verificación a EAS:	16
4.6. DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO	17
4.7. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO GENERAL	19
4.7.1. Cálculo de IDEAS	19
4.7.2. Categorización IDEAS	20
4.7.3. Periodicidad IDEAS	21
4.7.4. Fuentes de información	21
4.8. APLICABILIDAD	21
4.8.1. Aplicabilidad por etapa contractual	22
5. CONSIDERACIONES FINALES	22
6. ANEXOS	23



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO

G20.PP

26/09/2022

Versión 7

Página 3 de 25

7.	<i>DOCUMENTOS DE REFERENCIA</i>	23
8.	<i>RELACIÓN DE FORMATOS</i>	23
9.	<i>CONTROL DE CAMBIOS</i>	25

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



INTRODUCCIÓN

Desde la Dirección de Primera Infancia se implementan acciones que permitan garantizar la calidad de los servicios del ICBF para la atención a la primera infancia, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012¹, entre las que se encuentra “(...) 1. *Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes*”, (...) 7. *Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de primera infancia*, (...) 9. *Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia*. (...)”. De otro lado, la Dirección de Primera Infancia aporta a los objetivos institucionales del ICBF, según lo contemplado en el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016², que refiere:

“ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. *El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*

(...) Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

- a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
- b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. (...).”*

Así mismo, en el ejercicio de las funciones por parte del ICBF a través de la actividad contractual, se propende por la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, lo cual cubre la implementación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención a la primera infancia, que tienen como objetivo el desarrollo integral de las niñas y los niños.

Persiguiendo este propósito, dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, la ejecución de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por un régimen especial

¹ Decreto 987 de 2012 “Por el cual se modifica a estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

G20.PP

26/09/2022

GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO

Versión 7

Página 5 de 25

soportado en el denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, cuyo artículo 2.4.3.2.9 señala: “(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...)”.

Así las cosas, el contrato de aporte se celebra bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, adicionalmente de acuerdo con lo dispuesto en el título IV Manual de Contratación del ICBF vigente, el contratista deberá seleccionarse preferentemente a través del Banco Nacional de Oferentes conformado por el ICBF o de forma directa³.

Cabe resaltar que para el régimen especial de aporte son aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, razón por la que los procesos de contratación se desarrollan conforme a los postulados y principios que rigen la función administrativa, la contratación estatal y en general, los principios generales del derecho, como la transparencia, planeación, selección objetiva, publicidad y libre concurrencia, ya que es prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de una actividad de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado. Adicionalmente, es preciso indicar que, dentro de la gestión contractual del ICBF, se deberán acatar las disposiciones contempladas en las orientaciones, lineamientos, documentos y procedimientos internos que se expidan para la prestación del servicio por parte de las dependencias de la Sede de la Dirección General del ICBF.

En relación con el régimen especial de aporte, este se soporta en las especiales condiciones de los servicios de prevención y protección a que está obligado el Estado como corresponsable con la sociedad y las familias, de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido régimen especial.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 1.5.1.4 Manual de Contratación del ICBF vigente, así como la Resolución 2859 de 2013, frente a las funciones en materia contractual en el ICBF, estas se encuentran, entre otros, en cabeza de lo(a)s treinta y tres (33) Directore(a)s Regionales del ICBF, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.

Por otra parte, según el numeral 1.8 del citado Manual, que trata de las “**FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LAS DIRECCIONES REGIONALES**”, y el subnumeral 1.8.1, “**DIRECTORES**”

³ Disponible en el portal WEB ICBF/Modelo de Operación por Procesos/Proceso Adquisición de bienes y servicios / Contratación / Manual de Contratación



REGIONALES”, dispone, “De conformidad con la Resolución 2859 de 2013 corresponde a las Direcciones Regionales, en relación con las delegaciones en materia contractual que les han sido efectuadas, lo siguiente: (...) “6. Designar los supervisores de los contratos y convenios”, y “14. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia”. En el mismo sentido, la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, (G6.ABS)⁴ dispone en el numeral 4.4.2, “DESIGNACIÓN/ CAMBIO DE SUPERVISOR”, que, la supervisión será designada por el ordenador del gasto. Por consiguiente, la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos / convenios vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos recae sobre los supervisores de los contratos designados por los ordenadores del gasto, que para este caso son los treinta y tres (33) Directores Regionales del ICBF, donde no hay intervención alguna por parte de la Dirección de Primera Infancia, como área misional más allá de las funciones dispuestas en el artículo 28 del precitado Decreto 987 de 2012.

Con referencia a lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos/convenios estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión e interventoría implican el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, conveniente o asociado.

Por esta razón, se deberá tener en cuenta que, conforme al numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que trata del Principio de responsabilidad, se encuentra dispuesto que, “1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”, por su parte, según lo establecido en la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, específicamente las responsabilidades de la supervisión, establece que “(...) los supervisores y/o Interventores de contratos, y todos aquellos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de contratos son responsables por sus actuaciones u omisiones y en virtud de ello responden en materia penal, disciplinaria, fiscal y patrimonialmente por las faltas que se cometan en ejercicio de sus funciones y/u obligaciones (...)”.

Por lo anterior el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio-IDEAS es una herramienta de información y de consulta que permite conocer durante la vigencia de corte calculada (excepto los procesos administrativos sancionatorios), la medición objetiva sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad y de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. En tal sentido, el IDEAS visibiliza retos fundamentales para la Dirección de Primera Infancia, en términos de transparencia de la gestión y de oportunidades de mejora en la prestación de los servicios de atención dirigidos a la Primera Infancia.

⁴ Disponible en el portal WEB ICBF. Proceso Adquisición de bienes y servicios / Contratación / Guía de supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

G20.PP

26/09/2022

GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO

Versión 7

Página 7 de 25

En este orden de ideas, la presente Guía metodológica del IDEAS se constituye como un documento de consulta y orientación dentro de la gestión contractual del ICBF, con miras a garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el territorio nacional, el cual podrá tenerse en cuenta por parte de los ordenadores del gasto durante la planeación de los procesos contractuales, así como los colaboradores de la entidad que ejerzan funciones de supervisión y los interventores, para el seguimiento, vigilancia y control a la correcta ejecución de los contratos/convenios que celebre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o en general para apoyarse según las actuaciones que se adelanten en el marco de la actividad contractual en las Regionales del ICBF.

En este propósito, respecto a los insumos o fuentes de información que son objeto de medición dentro de la herramienta del IDEAS, se obtienen principalmente del seguimiento, control y vigilancia que se ejerce desde la supervisión de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución de los contratos de aporte y convenios suscritos por el ICBF para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, realizado a través de la verificación de condiciones de calidad a las Unidades de Servicio -UDS- y Entidades Administradoras de Servicio -EAS- por parte del talento humano que apoya la supervisión en el nivel Nacional, Regional y Zonal, así como información relacionada con los procesos administrativos sancionatorios aportada desde la Dirección de Contratación y Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de acuerdo con la normativa que aplique para cada trámite sancionatorio.

En este sentido, la contratación que se adelante desde la entidad debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstos en el artículo 203 de la misma norma.

En pro de garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, se hace necesario contar con herramientas de apoyo de medición objetiva que aporten información de los resultados de la gestión de las Entidades Administradoras del Servicio EAS, ello a través de elementos valorativos de desempeño, obedeciendo a realidades técnicas, sociales y territoriales de los servicios. Cabe destacar además que, respecto a esta medición se adelanta tanto con las personas jurídicas como oferentes singulares, así como plurales, es decir, consorcios y uniones temporales⁵, con los que se tengan vínculos contractuales (contratos de aporte y convenios) que contemplen la prestación de los servicios de atención dirigidos a la Primera Infancia del ICBF.

⁵ Definidas según el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

G20.PP

26/09/2022

GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO

Versión 7

Página 8 de 25

Cabe destacar que la información consignada en las dimensiones que conforman el IDEAS, y que más adelante se entrarán a definir, es dinámica y depende de los procesos establecidos para la verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad, por lo tanto, se reitera que, de utilizarse la presente herramienta de apoyo del IDEAS para la toma de decisiones dentro de la gestión contractuales de las Regionales del ICBF, se deben tener en cuenta otras herramientas, variables e información y analizar estos insumos en conjunto; lo anterior además de las disposiciones y recomendaciones que emita la Entidad, tanto en la estructuración de los procesos contractuales para la prestación de los programas de atención a la primera infancia, como en la realización del seguimiento a la correcta ejecución de los contratos y/o convenios que celebre el ICBF.

Es importante señalar que, esta herramienta de información es independiente a las acciones de apremio que correspondan, y *si a ello hubiere lugar*, al debido proceso administrativo sancionatorio, en caso de detectarse y evidenciar una situación o hecho de un posible incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, donde se deberá aplicar lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así como el *PROCEDIMIENTO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF*, y el *PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO*, en sus versiones que se encuentren vigentes. De otro lado, es importante tener en cuenta que, según el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, respecto a las *Facultades y deberes de los supervisores e interventores*, dispone que, “(...) *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*”, de allí que, es responsabilidad del supervisor y/o interventor detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista/conveniente, con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente.

Nota: Es especialmente importante señalar que, para aquellas EAS plurales, es decir, que están constituidas por dos o más personas jurídicas asociadas a título de consorcio o unión temporal, el resultado de la medición obtenido por el operador plural se asignará de manera directa a las personas jurídicas singulares que la integran por regional y modalidad de atención. Esta distribución a las personas jurídicas singulares hará parte del resultado final para cada una de las EAS, el cual se calculará aplicando un promedio simple por NIT.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar orientaciones acerca del Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS, como herramienta de consulta a los ordenadores del gasto, así como a todos los colaboradores de la entidad que ejerzan funciones de supervisión, y a los interventores, de los

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



contratos de aporte y/o convenios, para tener en cuenta dentro de la gestión contractual de las Direcciones Regionales del ICBF, en el marco de la atención integral de la Primera Infancia.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Dar a conocer en qué consiste y cuál es la estructura de medición del Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS.
- Socializar las fuentes de información en las que se basa el cálculo del IDEAS.
- Describir la aplicabilidad y el objeto de medición del IDEAS como herramienta de información y de consulta, para la toma de decisiones dentro de la actividad contractual de las Direcciones Regionales del ICBF.

2. ALCANCE

La presente guía está dirigida a servidores públicos, contratistas y firmas interventoras.

Aplica en los niveles nacional, regional y zonal, teniendo en cuenta las variables que componen cada dimensión para el respectivo seguimiento a la ejecución de los contratos de aporte / convenios, que contemplan la prestación de los servicios de atención dirigidos a la Primera Infancia en el territorio nacional.

3. DEFINICIONES

Atenciones priorizadas: las atenciones son las acciones intersectoriales que materializan los derechos de las niñas y los niños, la política de estado para el desarrollo integral a la primera infancia de Cero a Siempre definió 9 atenciones priorizadas, entre ellas, la afiliación vigente al sistema de seguridad social en salud, esquema de vacunación completo para la edad, asistencia a consultas de crecimiento y desarrollo, valoración y seguimiento nutricional, asistencia a una modalidad de educación inicial, talento humano cualificado, acceso a colecciones de libros o contenidos culturales especializados, documento de identidad, formación y acompañamiento a Familias.

Cláusula Penal: corresponde a aquella estipulación en la que los integrantes del vínculo contractual acuerdan que, ante un incumplimiento o retardo en las obligaciones contenidas en el mismo, la parte que incumple o que se encuentra en mora queda sometida a efectuar una determinada prestación. Código Civil artículo 1592: *“La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal”.*

Condiciones de Calidad: se comprende como los mínimos de cumplimiento establecidos por componente, que orientan la gestión de las modalidades en el marco de la atención integral⁶.

⁶ Disponible en el portal WEB ICBF. Procesos Misionales/ Proceso Promoción y Prevención / Primera Infancia / Manual Operativo Modalidad Institucional para la Atención a la Primera Infancia



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO

G20.PP

26/09/2022

Versión 7

Página 10 de 25

Dimensión: se entiende como un aspecto o el primer nivel de agrupación de la estructura para el cálculo del IDEAS.

Entidad Administradora del Servicio (EAS): entendida como el prestador de los servicios de atención a la primera infancia.

Esquema de seguimiento a la ejecución: el esquema de seguimiento a la ejecución de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, surge como un mecanismo de asistencia técnica y disposición de herramientas propias de los servicios contratados, a los supervisores en el seguimiento y vigilancia administrativa, financiera, contable, jurídica y técnica que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida.

Estado de gestión EAS: corresponde al valor del registro del cumplimiento de los verificadores, obligaciones contractuales y componentes para el instrumento de verificación de condiciones de calidad aplicado en las Entidades Administradoras de Servicios.

Estado de gestión UDS: corresponde al valor del registro del cumplimiento de los verificadores, estándares y componentes para cada instrumento de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio de la atención a la Primera Infancia.

Incumplimiento: acciones u omisiones que afectan no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino el normal desarrollo del contrato. Consiste en la NO entrega de un bien o servicio o en la entrega extemporánea, incorrecta o defectuosa, causada por la ejecución inexacta de la prestación de un servicio o la entrega de un bien sin la calidad pactada en el contrato o sin el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias

Índice: es una medida estadística cuya función es recoger el comportamiento relativo de una variable en un periodo determinado de manera informativa.

Multa: sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración, en el sentido de que busca apremiar al contratista incumplido para que cese el incumplimiento y se ponga al día en sus obligaciones.

Ordenador del Gasto: funcionario con capacidad de ejecución del presupuesto. Autoridad facultada para crear obligaciones con cargo a un presupuesto público.

Promedio Simple: es la suma de los datos dividida entre el número total de datos.

Sanción: manifestación de la administración mediante Acto Administrativo, en el cual se consigna la consecuencia jurídica en caso de comprobarse la infracción que se le imputó al investigado

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

G20.PP

26/09/2022

GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO

Versión 7

Página 11 de 25

mediante el auto de formulación de cargos, una vez analizados los descargos, las pruebas y los alegatos de conclusión.

Sistema de Información Cuéntame: Es un sistema de información orientado a apoyar la gestión y recolección de información de los servicios que ofrece la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el territorio nacional⁷.

Ración para Preparar (RPP): paquete alimentario nutricional el cual es entregado a mujeres gestantes, niños y niñas de 0 a 5 años que son atendidos en las modalidades de atención a la primera infancia del ICBF (modalidad familiar, institucional y comunitaria).

Kit Pedagógico: conjunto de diversos elementos que se entregan a las familias de los usuarios de los servicios que incluyen una guía impresa para las familias, que les permitirá tener experiencias de juego, arte, literatura y exploración en el entorno hogar en el marco de las prácticas de cuidado y crianza.

Supervisión: consiste en el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el mismo Instituto cuando no se requieren conocimientos especializados. Se orienta y apoya en el “Estatuto Anticorrupción” y la “Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios Suscritos por el ICBF”.

Unidad de Servicio (UDS): entendida como el lugar físico en el que se reúne la población para recibir directamente la atención de los servicios de Primera Infancia, cuidado y nutrición⁸.

Grupo de Atención (GA): es una forma de organización de la operación en el servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF) conformada por 50 usuarios, a cargo de una dupla, de una agente educativa y una auxiliar pedagógica.

Unidad Comunitaria de Atención (UCA): hace referencia a los espacios concertados con la comunidad para la implementación de la modalidad propia e intercultural a partir de la forma de operación seleccionada, para recibir el servicio de educación inicial.

Variable: se entiende como el segundo nivel de agrupación dentro de la estructura para el cálculo del IDEAS.

Atención Presencial: Regreso a los servicios de educación inicial a las UDS, GA y UCA en todas las modalidades y servicios de atención de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 020 de

⁷ Disponible en el portal WEB ICBF/Procesos Misionales/ Proceso Promoción y Prevención / Primera Infancia / Manual Sistema de Información Cuéntame.

⁸ Disponible en el portal WEB ICBF/Procesos Misionales/ Proceso Promoción y Prevención / Primera Infancia / Manual Sistema de Información Cuéntame.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

G20.PP

26/09/2022

GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO

Versión 7

Página 12 de 25

enero del 2022⁹, de manera que se garantice que el 100% de los servicios de atención a la primera infancia se presten de manera presencial.

4. DESARROLLO

4.1. ¿QUÉ ES EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS – IDEAS?

Es una herramienta de información y de consulta que permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios – EAS – durante la vigencia actual o la última vigencia calculada, exceptuando los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, o procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual que recoge las sanciones durante tres (3) años contados a partir de su firmeza o ejecutoriedad¹⁰. Así mismo, esta medición se adelanta de acuerdo con el resultado de la gestión de estas EAS, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenio como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Como consecuencia de esto, la Dirección de Primera Infancia ha diseñado el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS-, como una herramienta de consulta, y de medición objetiva, la cual puede tenerse en cuenta por parte de los ordenadores del gasto durante la planeación de los procesos contractuales, así como los colaboradores de la entidad que ejerzan funciones de supervisión, o los interventores, frente al seguimiento, vigilancia y control a la correcta ejecución de los contratos/convenios, y en últimas dentro la actividad contractual en las Regionales del ICBF; lo anterior teniendo en cuenta que dicho instrumento de apoyo contiene los resultados de la gestión de la EAS, con las cuales se han tenido vínculos contractuales y por ende, han prestado el Servicio Público de Bienestar Familiar a la Primera Infancia, según las dimensiones que se describirán más adelante.

De igual manera, el IDEAS muestra el comportamiento a nivel nacional, regional y por modalidad de atención de las entidades contratadas, por lo cual el IDEAS se constituye en una herramienta de medición objetiva que puede consultarse para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia desde el nivel regional.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución del (los) contrato (s) de aporte y/o convenio (s). Así mismo, se puede contar con información actualizada y veraz durante la prestación del servicio por parte de las EAS objeto de aplicación del índice, de manera integral.

⁹ Por la cual se adopta el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y los manuales operativos de las modalidades (...) y deroga la Resolución No.3500 del 23 de junio del 2021.

¹⁰ Artículo 87 y 89 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"



4.2. ESTRUCTURA DEL ÍNDICE

La medición del índice está compuesta por las siguientes dimensiones:

- **Registros de información con calidad:** se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- **Atenciones priorizadas:** Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- **Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales:** hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- **Verificación de otras variables:** Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.

4.3. DIMENSIÓN REGISTRO DE INFORMACIÓN CON CALIDAD

La dimensión de registro de información se relaciona con la obligación contractual de las EAS de cargar con veracidad, oportunidad y calidad la información referida a la población usuaria del servicio. Esta dimensión se cuantificará teniendo en cuenta las variables de los módulos de los sistemas de información que el ICBF disponga para el cumplimiento y seguimiento de la prestación de los servicios.

4.3.1. Variable de calidad del dato

Esta variable, evalúa los registros inconsistentes más recurrentes en la base de información de los distintos módulos del Sistema de Información Cuéntame que estén contemplados en el catálogo de errores del Manual Cuéntame o los errores que se detecten en el periodo de reporte a través de mallas de calidad del dato. Para la medición de esta variable se tiene en cuenta los datos de los módulos del sistema Cuéntame donde las EAS realizan los registros durante la vigencia.

Para esta variable se tiene en cuenta 4 aspectos a evaluar los cuales son:

- Usuarios: Mallas de calidad de los usuarios
- Talento Humano: Mallas de calidad de talento humano
- Unidades de Servicio: Georreferenciación de las UDS



- Registro de Asistencia Digital: Registro de asistencia Mensual – RAM Digital

Dado el contexto jurídico y de los elementos delimitados por el Ministerio de Salud y Protección Social frente a los elementos de retorno a la normalidad sobre el desarrollo de las diferentes actividades sociales y económicas así como la terminación de las condiciones especiales decretadas por el Covid-19 en esta versión de la guía se elimina la dimensión de “Retorno a la Presencialidad”, la cual, en adelante hará parte de la dimensión de Registro de Información con Calidad a través del Registro de Asistencia Digital a través del RAM digital, cálculo que se realiza de la siguiente manera:

Tomando las UDS que prestan sus servicios de manera presencial, respecto a las UDS que estén vinculadas al contrato de la Entidad Administradora del Servicio al corte de la medición, por Regional y servicio así:

$$\text{Registro de Asistencia Digital} = \frac{\text{UDS Abiertas}_{EAS}}{\text{UDS Vinculadas Activas}_{EAS}}$$

El Cálculo de las UDS Abiertas son aquellas que cumplen ciertas características en el reporte de Asistencia Mensual RAM – Digital, los cuales son:

Numerador:

- Datos del RAM: se extrae de la base de datos del RAM, un reporte donde el total de asistencias > 0 en el mes objeto de medición.
- Limpieza de registros: se eliminan los registros correspondientes al mes de medición que tengan menos de 2 asistencias y usuarios que se encuentren desvinculados. No se tiene en cuenta el registro de solo una (1) asistencia, ya que por procedimiento en el Sistema de Información Cuéntame, este registro se realiza para poder realizar la desvinculación.
- Se calculan las UDS abiertas por modalidad de la siguiente forma:
 - ✓ Si al menos un usuario (niñas, niños o mujeres gestantes) asiste 2 veces o más en el mes en la **modalidad familiar, propia e intercultural**.
 - ✓ Si al menos un usuario (niñas, niños o mujeres gestantes) asiste 5 veces o más en el mes en la **modalidad institucional y comunitaria**.
- Cálculo UDS en presencialidad por regional – EAS - modalidad: Se suman las UDS que cumplen con los anteriores criterios a nivel de regional – EAS - modalidad

Denominador:

- Datos de Cuéntame: Se extrae de la base de datos de Cuéntame un reporte de las Unidades de Servicios activas (Estado UDS = “ACTIVAS”).
- Cálculo UDS activas por regional – EAS- modalidad: Se suman las UDS que cumplen con los anteriores criterios a nivel de regional – EAS - modalidad.



4.4. DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS

Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.

4.4.1. Variable Valoración y seguimiento nutricional

La valoración nutricional en los niños de 0 a 5 años es utilizada para identificar la ganancia de peso con relación al crecimiento en talla y permite establecer las acciones pertinentes que contribuyan al mejoramiento del estado nutricional de una persona. La evolución y seguimiento periódico nutricional permiten detectar y prevenir los factores de riesgo asociados a deficiencia o exceso de peso, así como la canalización a los servicios de salud de manera ágil y pertinente de los casos identificados con desnutrición aguda moderada o severa, los cuales requieren intervención médica específica para la recuperación del estado nutricional.

4.4.2. Variable Familias y cuidadores en procesos de formación en cuidado y crianza

Esta atención es prioritaria para la promoción del desarrollo integral de las niñas y los niños, porque reconoce a las familias como un actor fundamental en el proceso de desarrollo de los mismos, tiene como propósito acompañar y brindar herramientas a las familias para fortalecer sus capacidades para el proceso de cuidado y crianza, con el fin de potenciar el desarrollo infantil

Las atenciones mencionadas anteriormente se calculan con base en la información reportada que son responsabilidad de las EAS. Las atenciones que se tomen para la medición del índice dependerán de la disponibilidad de la información a la fecha de corte.

4.5. DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Esta dimensión se logra con la medición de los resultados de la aplicación de instrumentos de verificación de condiciones de calidad, de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Técnico para la atención a la Primera Infancia del ICBF y los manuales operativos de las diferentes modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia. En este sentido, estos instrumentos son una herramienta de apoyo en el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de los contratos de aporte que suscribe el ICBF con Entidades Administradoras del Servicio -EAS- (como contratista singular o plural) para la atención de esta población.

Los instrumentos son diseñados teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que se suscriben en los contratos de aporte y se ratifican en los estándares de calidad que se ubican en los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la *Guía orientadora para*



el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya.

En este contexto, el cálculo de los resultados de la aplicación de los instrumentos se realiza por la Dirección de Primera Infancia, diligenciados por profesionales encargados de apoyar a los y las supervisores/as en centros zonales y/o regionales, en este sentido, la veracidad de la información depende exclusivamente de la calidad del diligenciamiento en la herramienta App Survey diseñada para tal fin y registrada por parte de quienes realizan las verificaciones a las UDS y EAS.

La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

4.5.1. Variable de verificación a UDS:

Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad que se aplican a las UDS, están conformados por un número de verificadores que evalúan algunas condiciones específicas de calidad en la prestación del servicio de acuerdo con el lineamiento técnico del ICBF y manuales operativos establecidos para cada modalidad de atención.

Dependiendo del servicio, en cada verificación se evalúan estándares de calidad y obligaciones contractuales, los cuales están agrupados en los siguientes componentes de atención: Familia, Comunidad y Redes, Salud y Nutrición, Proceso Pedagógico, Talento Humano, Ambientes Educativos y Protectores y Proceso Administrativo y de gestión. Cada verificador tiene asignada una ponderación que da el resultado del cumplimiento del componente de calidad al cual está asociado y a su vez cada componente tiene asignada una ponderación, la cual refleja una calificación final a la UDS.

Es así como, la medición de la variable de verificación a UDS será el promedio de todos los estados de calidad de las verificaciones realizadas a cada UDS que administra determinada EAS, la cual es reportada por regional y por modalidad de servicio.

A lo largo de la vigencia, los profesionales de centros zonales, conforme a una meta calculada desde Sede Dirección General y de acuerdo con la solicitud y prioridad del supervisor del contrato de aporte, ejecuta mensualmente una cantidad determinada de verificaciones, teniendo en cuenta además la capacidad operativa de los equipos de seguimiento a la ejecución en centros zonales y los días de ciclo propuestos.

4.5.2. Variable de verificación a EAS:

Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad que se aplican en las verificaciones a las EAS, cuentan con una serie de verificadores los cuales están asociados a obligaciones contractuales.

En este sentido, la ponderación de los verificadores se realiza teniendo en cuenta la importancia y pertinencia en el desarrollo del contrato y cumplimiento del objeto contractual.



Así mismo, esta ponderación permite realizar el cálculo de los resultados de la gestión realizada por la EAS frente a la operación de los servicios de acuerdo con lo revisado en la verificación. La medición de la variable de verificación a EAS será el cálculo del promedio simple de todas las verificaciones realizadas a cada EAS, reportada por regional y por modalidad de servicio.

4.6. DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO

Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones derivadas de procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, o procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual que recoge las sanciones durante tres (3) años contados a partir de su firmeza o ejecutoriedad¹¹, durante los cuales se tendrá en cuenta el reporte de la sanción para la calificación IDEAS.

Nota: Es importante destacar que, una vez culmine el periodo de tres (3) años citado anteriormente, en la medición del corte inmediatamente siguiente se visualizará la actualización del porcentaje, y de la categorización de desempeño de la EAS, según corresponda. Esto conforme a lo establecido en el numeral 4.8.3 *Periodicidad IDEAS*, de la presente guía metodológica.

Para tal efecto, respecto de los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos son los adelantados conforme al *Procedimiento para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*, del Proceso Adquisición de Bienes y Servicios que se encuentre vigente, o el que lo actualice, modifique, o sustituya. Por su parte, se tendrá en cuenta el contenido del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, que trata, *De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar*, así como el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019¹².

De igual manera, de acuerdo con la norma referenciada anteriormente, o el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y otras, se deberá tener en cuenta que las inhabilidades e incompatibilidades son de creación legal y de interpretación restrictiva, de allí que, la EAS debe estar incurso en alguna de las causales señaladas expresamente en las normas citadas anteriormente para configurarse la inhabilidad, por lo tanto, en la actualización del porcentaje de afectación del IDEAS, se debe ajustar dicha condición, la cual, como se indicó anteriormente, dependerá en todo caso de los reportes de información que generen y sean proporcionados por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y a su vez las Direcciones Regionales del

¹¹ Artículo 87 y 89 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

¹² "ARTÍCULO 43°. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:
ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas (Literales a, b, c, d) y **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO

G20.PP

26/09/2022

Versión 7

Página 18 de 25

ICBF; así mismo, de forma complementaria las Direcciones Regionales, en el marco de la delegación de las facultades en materia contractual, adelantarán los análisis respectivos.

Con relación a las EAS a las que se otorgó la personería jurídica por parte del ICBF, se deberá tener en cuenta la Resolución 3899 de 2010¹³ y sus modificaciones, respecto al trámite administrativo sancionatorio que adelanta la Dirección General del ICBF, y que para el efecto implementa la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual se encuentra regulado en el Capítulo I de dicha Resolución, y que según el artículo 59 señala los tipos de sanciones que se imponen dentro de los citados procesos administrativos sancionatorios. Adicionalmente se tendrá en cuenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, del Proceso Inspección, Vigilancia y Control, que se encuentre vigente, o el que lo actualice, modifique, o sustituya.

Como resultado de esto, para la estimación de la medición de esta dimensión, en lo que respecta a las sanciones derivadas de procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, o procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual, que como se ha manifestado anteriormente, se encuentren en firme y ejecutoriadas¹⁴, para algunos casos como se detallará a continuación, se descontará un porcentaje de la calificación general de la EAS, o se descalificará del IDEAS, esto dependiendo de la gravedad de la sanción siguiendo la relación de la tabla 1 y 2.

Tabla 1. Porcentaje de afectación a la calificación general conforme al tipo de sanción reportado por la Oficina Aseguramiento a la Calidad- Sanciones (artículo 59 de la Resolución 3899 de 2010)

Reporte Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Tipo de Sanción	Porcentaje de afectación IDEAS
Amonestación escrita	3%
Suspensión del reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar hasta por un (1) año.	6%
Suspensión de la personería jurídica.	10%
Cancelación de la personería jurídica o del reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.	Descalificación del IDEAS

Nota 1: Si la entidad sin ánimo de lucro tiene una sanción equivalente a la suspensión de la personería jurídica vigente o del reconocimiento para pertenecer al SNBF, esta entidad sancionada no puede operar o prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar durante el término que dure la suspensión de su personería jurídica o de pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos establecidos en el acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio e impone la sanción.

¹³ Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

¹⁴ Según lo dispuesto los artículos 87 y 89 de la Ley 1437 de 2011.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



Tabla 2. Porcentaje de Afectación a la calificación general conforme al tipo de sanción reportado por la Dirección de Contratación

Reporte Dirección de Contratación	
Tipo de Sanción	Porcentaje de afectación IDEAS
Multa	3%
Declaratoria de Incumplimiento parcial - Clausula Penal	6,6%
Declaratoria de Incumplimiento Total*	10%
Caducidad	Descalificación del IDEAS

* Solo se descuenta en caso de que el incumplimiento no genere una inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en cuyo caso, la consecuencia es la misma que la caducidad.

Nota 2: Respecto a la declaratoria de la caducidad, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el literal e, del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, donde, "(...) Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, (...)" (negrilla fuera del texto original).

Si la Entidad Administradora del Servicio presenta más de una sanción en diferentes regionales o en la misma regional se tendrá en cuenta la sanción con mayor porcentaje de afectación para el cálculo de esta dimensión. Si el tipo de sanción es "Caducidad" o "Cancelación de la personería jurídica o del reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", esta estará por encima de cualquier otro tipo de sanción y para estos casos la categorización de desempeño será "Descalificación del IDEAS".

Nota 3: Respecto a las Tablas 1 y 2, entiéndase el término de afectación de "descalificación del Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS", como un estatus temporal, donde dicha condición se traduce en que, al momento de la medición del índice, la entidad no obtendrá una Categorización de Desempeño, contenidas en el numeral 4.8.2 de la presente Guía. Adicionalmente, en la medida en que el área misional se abstiene de adelantar una medición, las Direcciones Regionales, deberán tener en cuenta la incidencia en materia contractual tanto de la "Cancelación de la personería jurídica o del reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", donde la (s) entidad (es) sin ánimo de lucro sancionada (s) no podrá (n) prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, y para el caso "Caducidad"¹⁵, corresponde a una inhabilidad que se extenderá por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad.

4.7. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO GENERAL

4.7.1. Cálculo de IDEAS

¹⁵ Dispuesta en el literal e, del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"



Para efectos del cálculo del IDEAS se tiene en cuenta la ponderación de 4 dimensiones compuestas por sus respectivas variables respectivamente, así:

Escenario 1: La EAS no tiene sanciones ejecutoriadas:

$$ID = (DRIC * 0,35) + (DAP * 0,2) + (DVCC * 0,35) + DVOV (0,1 \text{ (Si no tiene sanciones)}) = 100$$

Escenario 2: La EAS ha sido sancionada:

$$ID = (DRIC * 0,35) + (DAP * 0,2) + (DVCC * 0,35) + DVOV (0,1 - PS) = 100$$

ID= Indicador de Desempeño EAS

DRIC= Dimensión Registro de Información con calidad

DAP = Dimensión de Atenciones Priorizadas

DVCC= Dimensión de Verificación de Condiciones de Calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales

DVOV= Dimensión de verificación de otras variables conexas a la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades administradoras de servicio.

PS = Porcentaje afectación IDEAS por proceso sancionatorio.

Nota: Los porcentajes para la medición del Indicador de Desempeño EAS podrán variar con relación a las necesidades de la Dirección de Primera Infancia, las cuales se informarán a través del documento mediante el cual se publiquen los resultados de la medición.

4.7.2. Categorización IDEAS


El valor final del IDEAS corresponde a la sumatoria del resultado de las dimensiones de Registro de Información con calidad del 35%, Atenciones Priorizadas con un peso del 20%, Verificación de Condiciones de Calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales con un peso del 35% y la dimensión de verificación de otras variables conexas a la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras del Servicio -EAS con un peso del 10%, resultado que se expresa en un puntaje de 0 a 100, según los siguientes rangos:

Tabla 3. Categorías de Desempeño

Categorías de desempeño	Valoración
Sobresaliente	≥ 90 y 100
Bueno	≥ 80 y < 90
Aceptable	≥ 70 y < 80
Bajo	< 70

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	G20.PP	26/09/2022
	GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO	Versión 7	Página 21 de 25

No Aplica	N/A
Descalificación	Sin medición

4.7.3. Periodicidad IDEAS

Para garantizar el seguimiento con oportunidad, el índice de desempeño se actualiza cada tres (3) meses o cuando se requiera con el fin de desarrollar procesos que apoyen la toma de decisiones dentro del ICBF, con los resultados a la fecha de corte, los cuales iniciaran a partir del mes siguiente al que se cuente con los datos e insumos necesarios que permitan hacer la medición en todas las dimensiones.

4.7.4. Fuentes de información

En la construcción del índice los datos de las variables de la dimensión de registro de información se extraen del Sistema de Información Cuéntame, tomando como referencia los beneficiarios activos e inactivos del periodo de medición, cuyo registro se realiza por las EAS, esto en el marco del contenido obligacional de los contratos de aporte y/o convenios.

Para calcular las variables de la dimensión de verificación de condiciones de calidad, se procesan los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de verificación a las UDS y a las sedes administrativas de las EAS. Cabe resaltar que, la calidad de la información recolectada en los instrumentos depende exclusivamente del profesional de apoyo a la supervisión en centros zonales quienes realizan las verificaciones.

También se tendrá en cuenta la RAM digital para poder realizar el cálculo de las UDS, UCA y GA que se encuentran en presencialidad.

Así mismo dentro del índice se tendrán en cuenta los procesos administrativos sancionatorios adelantados por el ICBF a las Entidades Administradoras de Servicio, dicha información será suministrada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Dirección de Contratación.

La consolidación de los insumos y el cálculo del índice depende de la Dirección de Primera Infancia con los datos de las fuentes de información anteriormente descritas y serán publicados en los medios que disponga el ICBF para tal fin.

4.8. APLICABILIDAD

La aplicabilidad del IDEAS busca identificar fortalezas y aspectos con oportunidad de mejora en la prestación del servicio.



4.8.1. Aplicabilidad por etapa contractual

Se refiere a las etapas dentro de la gestión contractual precontractual y contractual del ICBF, donde esta herramienta de información y de consulta del IDEAS puede tenerse en cuenta y aplicarse, por parte de los ordenadores del gasto (Directores Regionales del ICBF), supervisores e interventores de los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, las cuales se describirán a continuación:

Etapa precontractual: El IDEAS es una herramienta de información y de consulta, que sirve como apoyo para los ordenadores del gasto dentro de la preparación y planeación de los procesos de contratación para la atención a la Primera Infancia, esto según lo previsto en el título IV del Manual de Contratación vigente, para la selección de una Entidad Administradora de Servicio –EAS, donde a través de este instrumento de apoyo se podrán considerar y valorar los resultados de la gestión de estos oferentes durante la prestación de servicios en el último contrato suscrito o vigencia anterior. Adicionalmente, puede presentarse la situación de entidades que no han tenido vínculo contractual alguno con el ICBF, de allí que no se aplicará esta herramienta de medición objetiva.

Durante la ejecución del contrato (etapa contractual): El IDEAS emitirá alertas periódicas de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7.3 frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de las EAS, por ende, puede ser utilizada como apoyo a la gestión de los supervisores y/o interventores de los contratos de aporte y/o convenios, y ordenadores del gasto conforme a la delegación de facultades en materia contractual.

Adicionalmente, es importante indicar que esta herramienta de apoyo y de orientación es independiente a las acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones o medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, que deben adelantarse desde la supervisión e interventoría de los contratos *si a ello hubiere lugar*, según la normativa y documentos internos vigentes.

5. CONSIDERACIONES FINALES

El IDEAS, permite a las regionales tener herramientas para orientar sus decisiones y realizar un eficaz seguimiento a la gestión de las EAS contratadas por el ICBF. Así mismo, la categorización de las entidades les permitirá identificar sus principales debilidades y fortalezas, asociadas a la prestación del servicio, con lo que será posible adelantar acciones que propendan por el mejoramiento en la calidad.

El alcance y la aplicabilidad de este Índice, depende principalmente de la disponibilidad y calidad de los datos, tanto de los sistemas de información, como de la verificación de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales, con lo que se espera que el índice pueda progresar en la medida en que se mejoren estos aspectos, ya que como se ha dicho orienta a los profesionales de apoyo a la supervisión /seguimiento a la ejecución de los centros zonales y



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

G20.PP

26/09/2022

GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO

Versión 7

Página 23 de 25

regionales, a ser rigurosos en el diligenciamiento de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad.

Así mismo, incentiva a las entidades a efectuar un correcto reporte en los sistemas de información y de esta manera, garantizar una prestación del servicio en condiciones de calidad, con el fin de ubicarse en una categoría de desempeño *sobresaliente*. Así mismo, esto favorece a la contratación de entidades idóneas encargadas de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar dirigido a las niñas y niños atendidos por el ICBF en el país.

En todo caso, para efectos de exigir y monitorear el cumplimiento de los contratos de aporte y convenios celebrados para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se insta a los supervisores a adelantar las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica requeridas para una constante y adecuada revisión, control y vigilancia sobre los mismos.

6. ANEXOS

N/A

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- LM5.PP Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia
- MO12.PP Manual Operativo Modalidad Institucional para la Atención a la Primera Infancia
- MO13.PP Manual Operativo Modalidad Familiar para la Atención a la Primera Infancia
- MO14.PP Manual Operativo Modalidad Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia
- MO15.PP Manual Operativo Modalidad Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia
- M3.PP Manual Sistema de Información Cuéntame
- MO1.ABS Manual de Contratación del ICBF
- G6.PP Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF
- G12.PP Guía Orientadora para el Seguimiento a la Ejecución de los Servicios de Atención a la Primera Infancia

8. RELACIÓN DE FORMATOS

N/A

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Porcentaje de afectación a la calificación general conforme al tipo de sanción reportado por la Oficina Aseguramiento a la Calidad- Sanciones (artículo 59 de la Resolución 3899 de 2010)	18
Tabla 2. Porcentaje de Afectación a la calificación general conforme al tipo de sanción reportado por la Dirección de Contratación	19
Tabla 3. Categorías de Desempeño	20

PÚBLICA



PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

G20.PP

26/09/2022

GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO

Versión 7

Página 25 de 25

9. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
19/08/2022	V6	<ul style="list-style-type: none">Se ajusta el Objetivo General, indicando que el IDEAS será una herramienta de consulta para los Regionales en las diferentes etapas contractuales que se requieran.Se elimina la Dimensión retorno a la presencialidad, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y el levantamiento de la Emergencia Sanitaria a causa del COVID -19 – Resolución 1238 del 21 de julio de 2022.Inclusión de la variable de “Asistencia Digital” en la dimensión Registro de Información con Calidad.Ajuste en la Tabla No. 2 con la inclusión de la sanción de Declaratoria de Incumplimiento Total con una ponderación del 10%.
26/08/2021	V5	<ul style="list-style-type: none">Se elimina la normatividad con referencia a la atención en el marco del COVID-19.Se incluye el caso de medición para aquellas Entidades Administradoras del Servicio conformadas por varias personas jurídicas.Se incluye la normatividad para la atención presencial considerando la Resolución 020 de 2022.Se modifica el apartado 4.5 DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES al eliminar la normatividad asociada a la atención remota.Se modifica el apartado 4.7. DIMENSIÓN DE RETORNO ATENCIÓN PRESENCIAL al eliminar la normatividad asociada a la atención remota.Se modifica el numeral 4.8.3 Periodicidad IDEAS, por lo que el indicador se actualizará cada 3 meses.
10/08/2021	V4	Se modifica el numeral 4.8.3 donde se establece la periodicidad del cálculo de IDEAS; el cual cambia de frecuencia trimestral a cada dos meses y cuando se requiera. Así mismo, se ajusta el numeral 4.9.1 de aplicabilidad donde se actualiza a la periodicidad establecida en el numeral 4.8.3.
31/08/2020	V3	Se realiza modificación en las dimensiones, ya no se contempla la dimensión de registro de información como una sola, y se crean dos nuevas llamadas dimensión de calidad del dato compuesta por una variable y dimensión de atenciones priorizadas compuesta por dos variables, así mismo se crea la dimensión de retorno a la presencialidad y se citan las nuevas medidas y orientaciones para la atención en el marco de las resoluciones: <ul style="list-style-type: none">Resolución 738 del 26 de marzo de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social”.Resolución 777 del 2 de junio de 2021 “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social”.Resolución 3500 del 23 de junio de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 7024 del 31 de diciembre de 2020, se adopta el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia y se derogan las Resoluciones 0356 del 24 de enero de 2020 y 1111 del 1 de marzo de 2021”, expedida por el ICBF. <ul style="list-style-type: none">Se realizó un cambio en la metodología del cálculo, teniendo en cuenta las nuevas dimensiones y variables.Se realizó ajuste en el alcance.Se modifican las dimensiones del índice y la ponderación.
31/10/2019	V2	Con motivo declaración de emergencia sanitaria establecida por el gobierno nacional de Colombia por causa del COVID – 19, se realizan ajustes a las dimensiones del índice, así como las ponderaciones para la estimación del índice.
06/08/2019	V1	Teniendo en cuenta que el objetivo del índice es brindar herramientas para la toma de decisiones, se decidió incluir nuevos elementos como los datos de las entidades sancionadas, así mismo dejar un poco más flexibles los porcentajes de medición para que a medida que se incluyan nuevas variables no se tenga que modificar la guía, los parámetros globales se mantienen y el alcance. Así mismo, se realizaron modificaciones en: Definiciones, Estructura del Índice y metodología para el cálculo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.